



**Nombre de alumno: FRANCISCO JAVIER  
ARGUELLO HERNANDEZ**

**Nombre del profesor: SILVINO  
DOMINGUES**

**Nombre del trabajo: INVESTIGACION**

**Materia: LEGISLACION EN SALUD Y  
ENFERMERIA**

**Grado: 8vo CUATRIMESTRE**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 04 de febrero del 2022

## **NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA**

Los profesionales en Enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia, y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad. El ejercicio de ambos derechos fundamentales satisface otro de igual rango: el derecho al desarrollo de la personalidad. Ahora bien, el ejercicio de esos derechos no es ilimitado, encuentran límite en los derechos fundamentales de los demás, en la moral social y en normas de orden público. El Colegio Profesional y la exigencia de responsabilidad se erigen fundamentalmente como garantías a favor de los usuarios de los servicios que ofrecen esos profesionales colegiados. Sin embargo, la imputación de responsabilidad al profesional por posibles infracciones a reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, administrativa o ético disciplinaria, según cada caso, debe observar las garantías del debido proceso, tendientes a garantizar los derechos de defensa y de inocencia que le asisten a todo imputado (se utiliza este concepto en sentido amplio). La responsabilidad es pues una garantía del usuario frente al profesional.

debido proceso es una garantía del profesional frente a quien le denuncia o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial encargada de definir su situación legal. En las siguientes líneas se pretenden exponer las ideas principales que caracterizan los derechos de libre elección y ejercicio profesional, y en relación con ellos, el Colegio Profesional, los distintos tipos de responsabilidad en las que puede incurrir una persona en su ejercicio profesional y finalmente, los principios y garantías que deben observarse cuando se le siga un procedimiento disciplinario en su contra. La importancia de distinguir entre

responsabilidad patrimonial objetiva y subjetiva En este punto se debe distinguir la responsabilidad objetiva patrimonial de la administración (por ejemplo, la Caja Costarricense de Seguro Social), de la responsabilidad subjetiva (patrimonial) del servidor público o en su caso, del profesional en actividad privada.

## **QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El acto de decisión libre y voluntaria de una persona competente, por el cual acepta las acciones diagnósticas o terapéuticas sugeridas por sus médicos, fundado en la comprensión de la información revelada respecto a riesgos y beneficios, así como las posibles alternativas.

El consentimiento informado se sustenta en el principio de autonomía del paciente, considerando para su existencia tres requisitos básicos:

- Libertad de decisión.
- Explicación suficiente.
- Competencia para decidir.

### **¿Para qué sirve?**

Es una parte vital de la actuación médica, en la que el profesional se pone a disposición del paciente para que éste pueda elegir en libertad las opciones terapéuticas que se le presentan.

### **¿Cuándo hay que firmarlo?**

Antes del acto médico que se pretende llevar a cabo (por ejemplo, una cirugía). En algunos casos debe existir a lo largo de todo el tratamiento (por ejemplo, una quimioterapia).

Esto sucede en el caso de enfermedades crónicas que precisan tratamiento en distintas fases, con lo que se protege el derecho a la libertad del enfermo.